CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MARÍTIMO 2025

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS) y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016.

Así como por lo que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Marítimo, organiza un concurso de Belenes, cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento de esta manifestación cultural y apoyar esta tradición en sus diferentes composiciones.

3. Participantes y requisitos.

1º Únicamente podrán participar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València y que estén situadas físicamente en la demarcación de la Junta Municipal de Marítimo.

2º No podrán participar, en las respectivas convocatorias las entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la LGS.

3º Así mismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica, con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por las entidades participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Los belenes premiados con dotación económica, tendrán que estar accesibles al público general con un horario de visitas indicado a la puerta del establecimiento. En caso contrario, será revocado el importe del premio y posible sanción (no económica) para el año siguiente.

4. Categorías y contenido.

Se establecen 2 categorías:

- Tradicional
- Diseño libre.

En cada Belén se representarán cinco escenas <u>imprescindibles</u> para concursar, que son:

- Nacimiento del niño Jesús.
- Adoración de los pastores en el portal.
- Reyes Magos de Oriente.
- Anunciación del ángel a los pastores.
- Anunciación del arcángel Gabriel a la Virgen María

Todo aquel Belén que no contenga las cinco escenas quedará excluido del concurso.

5. Criterios de valoración.

En conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará el esfuerzo y participación en la realización (25%), perspectiva técnica del Belén (25%), originalidad de la composición y las figuras (25%), creatividad del conjunto y relación entre el tamaño y la calidad de la composición (25%).

6. Publicación e inscripción.

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las instancias de participación será desde el 10 noviembre al 30 noviembre de 2025, ambos incluidos.

La inscripción de participación se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada:

- 1. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede).
- 2. En el Registro General de Entrada de la Junta de Marítimo, sita en la calle Barraca, 53.

Se tendrá que enviar copia de la instancia al correo **jmmaritim@valencia.es**, para hacer el mejor seguimiento de esta, indicando:

- · Nombre de la entidad participante.
- · Lugar de ubicación del Belén y horario de visita.
- · Persona responsable y número de teléfono.
- · Coste aproximado del pesebre.

7. Jurado y resolución del jurado.

El Jurado estará compuesto por personas con conocimientos y expertas en el arte Belenista y profesionales del sector que valorarán los Belenes presentados al concurso siguiendo los criterios de valoración expuestos en el punto 5.

Se realizará la visita a los pesebres/belenes para proceder a su valoración a partir del <u>día</u>

9 diciembre de 2025, en el horario comprendido entre las <u>17:00 y las 22:00 horas</u>, librando el veredicto en los días posteriores.

El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se notificará personalmente a las entidades premiadas telefónicamente, y se publicará en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Marítimo durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho a la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria, de la resolución de los casos no contemplados y la competencia para resolver cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieron a su criterio los méritos suficientes.

8. Premios.

La cuantía total máxima a la que ascienden los premios son **1.900** € y se harán con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2025 SW130 92400 48100.

Los premios establecidos serán en metálico y se repartirán de la siguiente manera:

TRADICIONAL

- 1. ° premio de 450 € y diploma.
- 2. ° premio de 350 € y diploma.
- 3. ° premio de 150 € y diploma.

DISEÑO LIBRE

- 1. ° premio de 450 € y diploma.
- 2. ° premio de **350** € y diploma.

• 3. ° premio de 150 € y diploma.

A DISTRIBUIR ENTRE AMBAS CATEGORIAS

• 10 accésits con diploma.

Los premios no podrán concederse ex-aequo.

Los premios en metálico serán compatibles con cualquier otro premio, subvención o ayuda para la misma finalidad, librados por cualquier otra entidad si, en conjunto, no superan el coste total de la realización del Belén.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 82, de fecha 07 de abril de 2025.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Recursos.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del acuerdo. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

10. Observaciones.

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.